



INFORME SECRETARIAL Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante solicita seguir adelante ejecución, en tanto que la parte pasiva está notificada.-

Sirva Proveer

Barranquilla, 12 de julio de 2021.

La Secretaria KASANDRA PAREJO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO:** EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., Nit. No. 890.903.937-0.

**DEMANDADOS:** CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S., Nit. 900792556-5, JOSE ARMANDO MOLINA MENDOZA, C.C. No. 2.768.404

**RADICADO:** 08-001-31-53-008-2020-00131-00

1

De acuerdo al informe secretarial que antecede, una vez revisado las documentales allegadas por la parte ejecutante aduciendo que notificó a la parte demandada, de entrada conviene señalarle que las diligencias tendientes a tales propósitos, no se hallan colmadas, por las razones que pasan a compendiarse:

El Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional con ocasión a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica por cuenta de la Pandemia, reguló una modalidad especial de notificación de las providencias que debían notificarse personalmente, a través de mensaje de datos a la dirección de correo electrónico del sujeto a notificar, o sitio que suministrare para tales fines, de cara a la virtualidad que se impone.

En el asunto de marras, la apoderada demandante alude haber adelantado las diligencias conforme a dicha fuente legal artículo 8°, empero el envío lo hizo bajo los alcances del C.G.P, pues si bien la citación fue remitida al correo electrónico de los demandados, lo cierto es que en la comunicación enviada se lee que el demandado debe comparecer al despacho a notificarse conforme las reglas del mentado artículo 291, y se le indica el termino en que debe comparecer, señalando como tal lo establecido en el inciso 3° de la mencionada norma. Por consiguiente, debía proceder a la remisión del aviso conforme lo normado en el art. 293 del C.G.P., a efectos de tener por surtida la notificación, como quiera que no han acudido al juzgado a notificarse.

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°  
Telefax: 3885005 ext 1097. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 258 - 4

No obstante lo anterior, el ejecutante puede realizar la notificación conforme los parámetros del decreto 806/2020 mediante mensaje de datos enviado a la dirección electrónica del demandado.

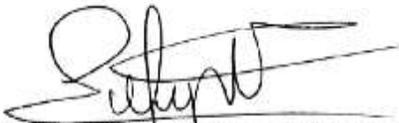
Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que culmine las diligencias de notificación a quienes cita a la litis, por las reglas del Código General del Proceso o realice la notificación por la contemplada en el Decreto 806 de 2020 (art 8).

En ese orden de ideas, se,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Requerir a la parte demandante para que culmine, las diligencias de notificación a los demandados conforme a las normas del Código General del Proceso, o realice la notificación conforme a la regla del Decreto 806/2020, teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS**  
**JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 13 de julio de 2021

Firmado Por:

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**111458289f0c556993623fdfa3ca0fca5521e7df20a1e48dc87cbece8c3d8ca9**

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°  
Telefax: 3885005 ext 1097. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Documento generado en 12/07/2021 05:14:17 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°  
Telefax: 3885005 ext 1097. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: [ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia

